



Resolución de Superintendencia

N° 235 -2018-SUCAMEC

Lima, 21 FEB 2018

VISTOS: El Informe N° 0082-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 13 de febrero de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00103-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 16 de febrero de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-N, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, con Oficio N° 270 /5aBrigMtr/SEGRE/19.00 de fecha 16 de octubre de 2017, la 5ª Brigada de Montaña del Ejército Peruano solicitó a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco que retire los explosivos y materiales relacionados internados por SUCAMEC en calidad de custodia en los almacenes de su propiedad;

Que, con Memorando N° 1115-2017-SUCAMEC-JZ-CUSCO de fecha 20 de diciembre de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco, remitió a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil-GEPP, la verificación de los explosivos y materiales relacionados del 18 de diciembre de 2017, internados en los almacenes ubicados en la Av. Mariscal Gamarra, distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco, en consecuencia se elaboró el Acta de polvorín N° 102-2017-SUCAMEC-GCF-JZCUSCO-LUJANO, el Acta de polvorín N° 102-1-2017-SUCAMEC-GCF-JZCUSCO-LUJANO, el Acta de polvorín N° 102-2-2017-SUCAMEC-GCF-JZCUSCO-LUJANO, el Acta de polvorín N° 102-3-2017-SUCAMEC-GCF-JZCUSCO-LUJANO y el Acta de polvorín N° 102-4-2017-SUCAMEC-GCF-JZCUSCO-LUJANO. A continuación un detalle de los explosivos:

Denominación	Cantidad
Acta de polvorín N° 102-2017-SUCAMEC-GCF-JZCUSCO-LUJANO	
Cartucho de dinamita marca Exsa	20 u
Fulminantes	20 u
Acta de polvorín N° 102-1-2017-SUCAMEC-GCF-JZCUSCO-LUJANO	
Cartucho de dinamita marca Maxsa Fanexa	6 u
Mecha lenta color blanco humo	11 m
Acta de polvorín N° 102-2-2017-SUCAMEC-GCF-JZCUSCO-LUJANO	
Cartucho de dinamita marca Exsa	245 u
Mecha lenta color blanco humo	35 m
Fulminantes	86 u
Mecha lenta color azul	35 m
Nitrato de amonio (2 sacos de 48 kg)	96 kg
Acta de polvorín N° 102-3-2017-SUCAMEC-GCF-JZCUSCO-LUJANO	
Rollo de Mecha Lenta de 494 m	2 rollos
Caja con pedazos de mecha lenta	1 caja



J. DULANTO



Vº Bº
J. Dulanto



Vº Bº
L. Marill



Vº Bº
C. Verástegui

Mecha lenta color blanco	8.6 kg
Cartucho de dinamita marca famesa	1135 u
Mecha lenta color blanco humo	44 m
Cordón detonante iniciador M. Exsa	19 rollos
Mecha armada marca Famesa	1118 u
Acta de polvorín N° 102-4-2017-SUCAMEC-GCF-JZCUSCO-LUJANO	
Mecha lenta color blanco humo	1 rollo incompleto
Mecha lenta armada (desactivada)	20 u
Mecha lenta	4 segmentos
Mecha lenta	26 m
Cartuchos de dinamita semigelatina 65 %	210 u
Cartucho de dinamita marca Exsa	648 u
Cartucho de dinamita sintética	872 u
Cartucho de dinamita marca Famesa	51 u
Mecha color blanco humo-lenta	239 m
Fulminante	372 u
Nitrato de amonio	73.9 kg

Que, cabe mencionar que mediante correo electrónico del 8 de febrero de 2018, personal de la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco, precisó que los explosivos y materiales relacionados se encuentran deteriorados y caducos;

Que, con Informe N° 0082-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 13 de febrero de 2018, la GEPP concluyó que procedería autorizar la destrucción del material explosivo mencionado, considerando que no se encuentran en buen estado de conservación y que la SUCAMEC no cuenta con almacenes propios; además que, por su composición física, son productos inestables que pueden crear una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentren internados. En ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco ejecutar dicha diligencia, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización – GCF, debiendo informar a la GEPP, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material explosivo destruido;

Que, mediante Informe Legal N° 00103-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, resulta conveniente la destrucción del material explosivo anteriormente descrito conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 251.1 del artículo 251, del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que los explosivos en cuestión se encuentran deteriorados y caducos, por lo que correspondería a esta Superintendencia Nacional determinar el destino final de los mismos;

Que, en este último contexto, es preciso señalar lo establecido en el artículo 255 del Reglamento: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”;*

Que, por otra parte, considerando la ubicación física del material explosivo, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco, ejecutar la diligencia de la destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la Jefatura Zonal y la GCF procedan a concretar la destrucción del material explosivo en cuestión;



J. DULANTO



Vº Bº

J. Dulanto



Vº Bº

L. Marín



Vº Bº

C. Verástegui



Resolución de Superintendencia

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General (e);

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la destrucción del material explosivo, detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar la gestión correspondiente a la destrucción, a fin de concretar la diligencia del material explosivo antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

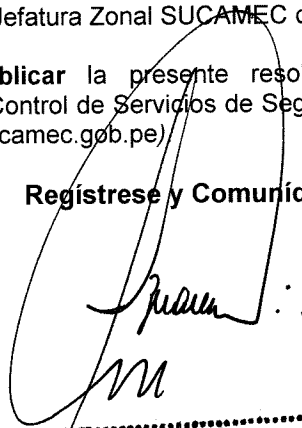
Artículo 3.- Disponer que al término de la destrucción del material explosivo, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese.


.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



Vº Bº
J. Dulanto



Vº Bº
L. Marill



Vº Bº
C. Verástegui

